



IMPUESTOS  
INTERNOS

06/03/2024

G. L. Núm. 3868XXX

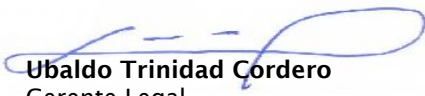
Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, dedicada a la crianza de cerdos y crianza de aves para la producción de huevos y pollos, solicita le sea indicado si puede requerir la autorización para que sus proveedores de insumos y materiales utilizados en el proceso de elaboración de alimentos para el consumo de sus proyectos porcinos y avícolas le facturen sin la aplicación del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme las disposiciones del párrafo IV del artículo 24 la Ley núm. 253-12 y del artículo 19 del Reglamento núm. 50-2013. Asimismo, indica que adquiere aceite de soya y de oleína de su proveedor XXX, los cuales son utilizados como grasa vegetal en la fabricación de alimentos; esta Dirección General le informa que:

El procedimiento establecido para obtener la aprobación del tratamiento fiscal aludido, consistente en la exención en el mercado local del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del párrafo IV del artículo 343 del Código Tributario<sup>1</sup>, consiste en remitir ante la Administración la factura proforma o cotización de sus proveedores y suplidores locales, conforme lo establecido en el artículo 07 de la Norma General núm. 03-07<sup>2</sup>, para tales fines debe asegurarse que dichos suplidores se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12 de fecha 9 de noviembre del 2012.

<sup>2</sup> Sobre Reembolso o Compensación para Exportadores y Productores de Bienes Exentos, de fecha 9 de marzo del 2007.

